

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 14 de febrero de 2018, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2018 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su art. 13 se recoge el trámite de subsanación de solicitudes y los extremos a subsanar, todos ellos en relación con el artículo 10.1, letras a), b) c), d), f), h), i) y j) de la citada Orden.

SEGUNDO: En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones referidas anteriormente, en su apartado 4 se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. En el apartado 5 se establece el plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En el apartado 7, se hace referencia a la compatibilidad con otras subvenciones. En el apartado 10 los lugares de presentación y en el 11 se concreta el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Evaluadas las solicitudes presentadas en plazo, comprobado el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente y la documentación aportada, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución que deben subsanar sus solicitudes o la documentación que la acompaña



Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/10



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

SEGUNDO: En relación con el art. 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


TERCERO: Asimismo, el art. 30 del citado Decreto establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO: El art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recoge lo relativo a la subsanación de solicitudes.

QUINTO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/10



RESUELVE

PRIMERO: Requerir a cada una de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil indicadas en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, para que, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior (<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>), remitan a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efectos en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior junto a los aspectos a subsanar conforme a la normativa antes señalada, y siempre que dicha subsanación se haya verificado, se requerirá a las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, indicadas en el Anexo I para que procedan a aclarar los extremos que así mismo se señalan.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.


Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Jaén a 25 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo. José Sanz Cerezo

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10



ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº DE EXPTE.: 01/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

-A Subsananar:

No presenta omisiones a subsanar en los términos del artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

-Sin perjuicio de lo anterior, se solicita aclaración de los siguientes extremos:

Apartado 7 – en relación art 12 de la Orden de 3/8/2017 – No se indican criterios de valoración conforme al citado artículo, o, en su caso, habrá de cumplimentarse el apartado 5 del Anexo I en tanto a ejercer el derecho a no presentar documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias y autorización para poder recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos.

Nº DE EXPTE.: 02/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Santa Elena

A Subsananar:

Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica nombre ni CIF del Ayuntamiento – No indica datos del representante (nombre y apellido - NIF)

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables. (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 03/PC/JA/18


ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Navas de San Juan

-A Subsananar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables. (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Código:	KwMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/10



Nº DE EXPTE.: 04/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Santisteban del Puerto**

-A Subsananar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables. (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

-Sin perjuicio de lo anterior, y, siempre que hayan sido correctamente subsanadas las anteriores observaciones, se solicita aclaración de los siguientes extremos:

Apartado 7 – en relación art 12 de la Orden de 3/8/2017 – No se indican criterios de valoración conforme al citado artículo, o, en su caso, habrá de cumplimentarse el apartado 5 del Anexo I en tanto a ejercer el derecho a no presentar documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias y autorización para poder recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos

Nº DE EXPTE.: 05/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bailén**

-A Subsananar:

Apartado 4 – en relación al art. 10.1.c) de la Orden de 5 de octubre: No señala el apartado “no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras”

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Apartado 8- No indica el importe total de la subvención que se solicita.

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 06/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo**

-A Subsananar:


Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica nombre ni CIF del Ayuntamiento.

Apartado 6 – Parte de las actividades señaladas en el apartado 6.4 se corresponden con el apartado 6.3. Reubicarlas en función de su carácter.

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

-Sin perjuicio de lo anterior, y, siempre que hayan sido correctamente subsanadas las anteriores observaciones, se solicita aclaración de los siguientes extremos:

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018	
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/10	

Apartado 7 – en relación art 12 de la Orden de 3/8/2017 – No se indican criterios de valoración conforme al citado artículo, o, en su caso, habrá de cumplimentarse el apartado 5 del Anexo I en tanto a ejercer el derecho a no presentar documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias y autorización para poder recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos

Nº DE EXPTE.: 07/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bedmar y Garciez

A subsanar:

Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica NIF del representante.

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – En actividad primera (apartado 6.1) No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 08/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Jaén

A subsanar:

Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica nombre ni CIF del Ayuntamiento – No indica datos del representante (nombre y apellido - NIF)

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

-Sin perjuicio de lo anterior, y, siempre que hayan sido correctamente subsanadas las anteriores observaciones, se solicita aclaración de los siguientes extremos:

Apartado 7 – en relación art 12 de la Orden de 3/8/2017 – No se indican criterios de valoración conforme al citado artículo, o, en su caso, habrá de cumplimentarse el apartado 5 del Anexo I en tanto a ejercer el derecho a no presentar documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias y autorización para poder recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos.

Nº DE EXPTE.: 09/PC/JA/18


ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Andújar

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/10



Nº DE EXPTE.: 10/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Úbeda**

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Apartado 8- No indica el importe total de la subvención que se solicita

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 11/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de La Carolina**

-A Subsananar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 12/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Ibros**

-A Subsananar:

Apartado 4 – en relación al art. 10.1.c) de la Orden de 5 de octubre: No señala el apartado “no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras

Apartado 6 – en relación al art. 10.1.j) de la Orden de 5 de octubre: Apartado 6.2. Formación: indicar fecha (dentro del período subvencionable), lugar, número de voluntarios/as, desglose de conceptos (material, costo hora formación, dietas, etc... teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2018).

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)


Nº DE EXPTE.: 15/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Mancha Real**

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación al art. 10.1.j) de la Orden de 5 de octubre: Apartado 6.2. Formación: Indicar desglose de conceptos (material, costo hora formación, dietas, etc... teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/10



Nº DE EXPTE.: 16/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda**

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 17/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Martos**

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 18/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cambil**

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 19/PC/JA/18**ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Beas de Segura**

-A subsanar:


Apartado 6 – en relación al art. 10.1.j) de la Orden de 5 de octubre: Apartado 6.2. Formación: Indicar desglose de conceptos (material, costo hora formación, dietas, etc... teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2018).

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – Actividad apartado 6.3 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018)

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

-Sin perjuicio de lo anterior, y, siempre que hayan sido correctamente subsanadas las anteriores observaciones, se solicita aclaración de los siguientes extremos:

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/10



Apartado 7 – en relación art 12 de la Orden de 3/8/2017 – No se indican criterios de valoración conforme al citado artículo, o, en su caso, habrá de cumplimentarse el apartado 5 del Anexo I en tanto a ejercer el derecho a no presentar documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias y autorización para poder recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos. Las actividades recogidas en la memoria han de encuadrarse dentro de las categorías recogidas en el apartado 7.

Nº DE EXPTE.: 20/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Porcuna

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 21/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Marmolejo

-A subsanar:

Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica nombre ni CIF del Ayuntamiento.

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – Apartado 6.1.No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 22/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cazorla

-A subsanar:

Apartado 6 –en relación con el art.10.1.j) Orden de 5 de octubre de 2015. Parte de las actuaciones señaladas en el apartado 6.4 se corresponden con el apartado 6.3. Reubicarlas en función de su carácter, salvo el concepto “30 grabaciones”.

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 - .No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)


Nº DE EXPTE.: 23/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Sabiote

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación al art. 10.1.j) de la Orden de 5 de octubre: Apartado 6.2. Formación: Indicar coste total e indicar desglose de conceptos (material, costo hora formación, dietas, etc... teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2018).

Código:	KwMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/10



Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 - .Apartado 6.3 No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Nº DE EXPTE.: 24/PC/JA/18

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Baeza

-A subsanar:

Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 - .Apartado 6.1 El período indicado se encuentra dentro del período elegible en relación a la efectiva realización del gasto subvencionable (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018). Apartado 6.2 No indica periodo a realizar o realizados gastos subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Si no presentara la documentación anteriormente exigida se le tendrá por desistido de su petición (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Código:	KWMFJ8829VP0ZLt6r667YpYQqzt7Mq	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/10

